



“2024: Año de Felipe Carrillo Puerto”

**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **17:00** HORAS DEL DÍA **15 DE ENERO DE 2024**, CONCURREN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (EN ADELANTE PRODECON) UBICADAS EN AV. INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY GENERAL), ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY FEDERAL): NITZIA GRISEL GUTIÉRREZ SOLANO, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO PRODECON/OP/077/2023, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EL 25 DE MAYO DE 2023); LA LICENCIADA AMÉRICA SOTO REYES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; ASÍ COMO EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA); DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ILHUITÉMOC HERNÁNDEZ VALADÉS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

Justificación de la presente sesión extraordinaria. Se precisa que la celebración de la presente sesión extraordinaria se encuentra plenamente justificada, ya que se realiza con el fin de someter a consideración de este órgano colegiado las versiones públicas elaboradas por la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, que serán ofrecidas como prueba en un determinado juicio laboral, promovido en contra de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Es importante resaltar que el tema que se somete a consideración de este Comité de Transparencia tiene como finalidad cumplir en tiempo y forma con la protección de los datos que recaigan en el supuesto de confidencialidad contenidos en los documentos que serán ofrecidos como prueba en determinado juicio laboral, en cumplimiento a la Ley General, la Ley Federal y demás disposiciones que resulten aplicables, así como con los plazos establecidos por la autoridad jurisdiccional para el ofrecimiento de pruebas, por lo que resulta procedente analizar el tema que se indica en el orden del día.

1. Lista de asistencia y verificación del quórum. Se encuentran presentes de manera virtual, las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), conforme a lo siguiente:

- Licenciada Nitzia Grisel Gutiérrez Solano, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y de los asuntos correspondientes al Comité de Transparencia.
- Licenciada América Soto Reyes, en su carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- Licenciado Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Jefe de oficina de representación en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de la Secretaría de Función Pública.

Por lo anterior, se hace constar la participación de las personas integrantes y el quórum legal para sesionar.





2. **Aprobación del orden del día.** Se procede a dar lectura del orden del día conforme a los puntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:
 - i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de los datos protegidos en las versiones públicas elaboradas por la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, que serán ofrecidas como prueba en determinado juicio laboral.

Una vez leído el orden del día, se aprueba por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

i. **Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de los datos protegidos en las versiones públicas elaboradas por la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, que serán ofrecidas como prueba en determinado juicio laboral.**

a. El 10 de enero de 2024, la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, a través del oficio número PRODECON/OP/DGJPI/009/2024, solicitó someter al Comité de Transparencia la clasificación de las documentales correspondientes a las actualizaciones de registros de representantes y análisis de factibilidad de vinculación e informes finales de capacitación, a efecto de que estos documentos puedan ser ofrecidos como prueba e integrados en determinado juicio laboral que derivo de la relación laboral entre una persona física y esta Procuraduría de acuerdo con las manifestaciones siguientes:

“En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, primero y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, me permito solicitar su apoyo a efecto de que por su conducto, se sometan a consideración y aprobación del Comité de Transparencia las versiones públicas de los siguientes documentos:

CONSECUTIVO	DOCUMENTOS	DATOS TESTADOS
1	Oficio: PRODECON/SADC/DGRDLA/25/2023 de fecha 08 de junio de 2023 Asunto: Se solicitan acciones de investigación.	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de Persona Física • Número de expediente de la sala • Número de oficios • Cantidades
2	Oficio: PRODECON/SADC/DGRDLA/27/2023 de fecha 08 junio de 2023 Asunto: Se solicitan acciones de investigación.	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de Persona Física • Número de expediente • Numero de oficio • Número de control • Número de Resolución





CONSECUTIVO	DOCUMENTOS	DATOS TESTADOS
		<ul style="list-style-type: none"> • Cantidades
3	Oficio: PRODECON/SADC/DGRDLA/28/2023 de fecha 09 junio de 2023 Asunto: Se solicitan acciones de investigación.	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de Persona Física • Número de expediente • Número de Recurso de Revocación • Número de resolución • Cantidades
4	Formato de remisión interno de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de fecha 23 de marzo de 2023	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de Persona Física • Número de registro • Número de folio • Numero de expediente • Número de resolución • Número de control • Número de oficio • Datos de contacto
5	Formato de remisión interno de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de fecha 19 de mayo de 2023.	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de Persona Moral • Número de registro • Número de expediente • Número de folio • Número de oficio • Cantidades de los montos de multa • Datos del instrumento Notarial • Datos de contacto
6	Formato de remisión interno de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de fecha 23 de mayo de 2023.	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de Persona Física • Número de registro • Número de oficio • Número de folio • Número de expediente • Cantidades de los montos de multa • Número de línea de captura • Número de resolución • Datos de contacto
7	Formato de remisión interno de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de fecha 24 de mayo 2023	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de Persona Física • Número de registro • Número de folio • Número de expediente • Número de control • Cantidades de los montos de multa • Número de línea de captura • Números de operación • Datos de contacto
8	Revisión Fiscal de fecha 17 de marzo de 2023	<ul style="list-style-type: none"> • Número de folio • Número de expediente • Nombre de persona física • Número de revisión fiscal • Número de juicio • Número de juicio de amparo • Número de registro de profesionales del derecho • Domicilio • Número de resolución • Nombre de persona moral • RFC • Número de recurso de revisión • Monto de devolución • Datos del instrumento Notarial



3
A



CONSECUTIVO	DOCUMENTOS	DATOS TESTADOS
		<ul style="list-style-type: none"> Monto de multa Cantidad de capital social Porcentaje accionario de socios Número de acciones Información relativa a la firma electrónica
9	Revisión Fiscal de fecha 10 de abril de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Nombre de Persona Moral Número de revisión fiscal Número de juicio Número de registro profesionales del derecho Domicilio de persona moral Números de facturas RFC de persona moral Datos relativos a facturas Fecha de publicación en el DOF Número de resolución Número de Recurso de Revocación Número de Oficio Actividades realizadas por la persona moral Información relativa a la firma electrónica

Lo anterior, toda vez que del análisis a las documentales se identificó que las mismas contienen información confidencial, conforme lo siguiente:

Datos testados	Fundamento y Motivación
Nombre de persona física	<p>Fundamento: Artículo 116, primer párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción I de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: El nombre de persona física es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.</p>
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física y moral en su carácter de contribuyentes.	<p>Fundamento: Artículo 116, primer párrafo y último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p> <p>Motivación: El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad, fecha de nacimiento, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, es un dato personal de carácter confidencial.</p> <p>En el caso del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de una persona moral recae en el supuesto de confidencialidad toda vez que dicho dato fue recabado por esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente con una finalidad diversa al juicio laboral aperturado, por lo que no existe una vinculación directa con el titular de la información; en ese sentido, la divulgación del dato, lo hace plenamente identificable, por lo que, persiste su confidencialidad.</p>

G

6





Datos testados	Fundamento y Motivación
Nombre de persona moral	<p>Fundamento: Artículo 116, último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.</p> <p>Motivación: El nombre de persona moral en calidad de contribuyente se considera confidencial toda vez que de acuerdo al principio de finalidad, esta Procuraduría obtuvo dicha información para realizar determinadas facultades, por lo que, en el caso que nos ocupa no existe relación con el juicio laboral en cuestión.</p>
Domicilio	<p>Fundamento: Artículo 116, primer párrafo y último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.</p> <p>Motivación: El domicilio particular de las personas físicas contribuyentes al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Para el caso de personas jurídicas el domicilio refiere al lugar de su centro de trabajo, estableciendo con precisión un lugar físico, por lo que refiere a su esfera privada, además de que, en atención al principio de finalidad, este dato fue proporcionado para fines distintos al que nos ocupa</p>
Datos de contacto del Contribuyente	<p>Fundamento: Artículo 116, primer párrafo y último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.</p> <p>Motivación: Refieren al número celular y correo electrónico que proporcionaron los contribuyentes a este Procuraduría para recibir aquellas notificaciones relacionadas con el trámite requerido; por lo que dicha información se considera confidencial en virtud de que lo hace plenamente identificable y que de darla a conocer, afectaría su esfera privada.</p>
Datos relativos a instrumento notarial	<p>Fundamento: Artículo 116, segundo párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción III de la Ley Federal el numeral Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: Los datos identificación de un instrumento notarial se refieren a códigos numéricos únicos e irrepetibles otorgados por notarios; por lo cual, podrían considerarse como información pública; no obstante, en atención al principio de finalidad, dichos datos fueron adquiridos por esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para el ejercicio de sus facultades. En ese sentido, es obligación de este sujeto obligado proteger la esfera privada de las personas físicas o morales en calidad de contribuyentes que solicitan algún tipo de servicio, por lo que dar a conocer dicha información, se podría vincular de manera directa a los datos personales u otros datos confidenciales de estos, haciéndolos plenamente identificables. Con base en lo anterior se considera que dicho dato recae en el supuesto de confidencialidad.</p>
Número de oficio, número de expediente, número de control, número de juicio, número de folio, número de amparo, número de recurso de revocación, número de registro, número de resolución, número de revisión fiscal, número de recurso de revisión.	<p>Fundamentación: Artículo 116, primer y último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: Refieren a información que se encuentra directamente relacionada con los contribuyentes, por lo que el divulgar dicha información, los podría hacer plenamente identificables, por lo tanto, este se considera procedente su clasificación, aunado a lo anterior, resulta preciso señalar que no existe una relación entre la información antes descrita y el determinado juicio laboral.</p>





Datos testados	Fundamento y Motivación
Cantidades que forman parte del patrimonio del contribuyente (multas, saldo a favor, saldo a devolver)	<p>Fundamento: Artículo 116, primer párrafo y último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.</p> <p>Motivación: refieren al conjunto de bienes, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el activo (cantidad de saldo a favor, o de devolución) y pasivo (multas), en ese sentido, dicha información es susceptible de clasificarse, toda vez que su publicidad afecta la esfera privada de los contribuyentes ya que dan cuenta de su patrimonio</p>
Información correspondiente a la firma electrónica	<p>Fundamento: Artículo 116, primer párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción I de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: Refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de esta, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, así como otros datos personales; por lo tanto, constituye un dato personal de una persona física identificable o identificada.</p>
Número de línea de captura y número de operación	<p>Fundamento: Artículo 116, primer párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción I de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: Clave numérica o alfanumérica que identifica una operación de dinero que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, y a través de éste, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial.</p>
Datos relativos a las facturas	<p>Fundamento: Artículo 116, último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: El número de factura y datos de la factura corresponden a información relacionada con el patrimonio de determinada persona moral en calidad de contribuyente, y cuyo contenido lo hace plenamente identificable o refiere a aspectos de su esfera privada, por lo tanto, recae en el supuesto de confidencialidad, en virtud de que dicha información se obtuvo con una finalidad diversa al juicio laboral en cuestión.</p>
Número de registro de profesionales del derecho	<p>Fundamento: Artículo 116, primer párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción I de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: Refiere a una clave única e intransferible alfanumérica que se le otorga a una persona física para que pueda realizar diversas actuaciones ante la autoridad jurisdiccional, motivo por el cual recae en el supuesto de confidencialidad.</p>
La participación accionaria de los accionistas y sus respectivos valores de cada accionista (capital, porcentaje, número de acciones)	<p>Fundamentación: Artículo 116, primer y último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>

C

6



A



Datos testados	Fundamento y Motivación
	Motivación: Dan cuenta de la información patrimonial de las personas físicas y morales, es decir, dichas acciones representan un porcentaje monetario que cada accionista aporta a la sociedad; por lo anterior, el dato vulneraría la esfera personalísima de una persona física identificada o identificable, al hacer públicos datos relacionados con su patrimonio, por tanto, dicho dato actualiza el supuesto de confidencialidad.
Actividades realizadas por la persona moral.	Fundamentación: Artículo 116, último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II y cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivación: Refiere a la realización del conjunto de actividades que determinada persona moral en calidad de tercero debe realizar, por lo que, de divulgarlas, se le podría hacer plenamente identificable ya que se relacionan con el objeto de determinada licitación; asimismo resulta importante precisar que al no existir una vinculación directa entre dicha información y el juicio laboral en cuestión, resulta procedente su clasificación.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Fundamentación: Artículo 116, último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II y cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivación: El dar a conocer la fecha del Diario Oficial de la Federación, se identificaría a determinada persona moral ganadora de la licitación, que, si bien es cierto, en principio podría considerarse como información de carácter público, en el caso concreto no se relaciona con las pruebas que serán ofrecidas por este obligado ya que refieren a información aportada por el contribuyente respecto a una persona moral que no tiene relación con el juicio laboral.

..." (sic)

- b. Ahora bien, del análisis a las versiones públicas ofrecidas a este cuerpo colegiado, se observa que la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, clasificó datos que recaen en el supuesto de confidencialidad tales como: el nombre de personas físicas y morales; registro federal de contribuyentes R.F.C. de personas físicas y morales; domicilio de personas físicas y morales, datos de contacto del contribuyente; datos relativos al instrumento notarial; número de oficio, número de expediente, número de control, número de juicio, número de folio, número de amparo, número de recurso de revocación, número de registro, número de resolución, número de revisión fiscal, número de recurso de revisión; cantidades que forman parte del patrimonio del contribuyente (multas, saldo a favor, saldo a devolver); información correspondiente a la firma electrónica; número de línea de captura y número de operación; datos relativos a las facturas; número de registro de profesionales del derecho la participación accionaria de los accionistas y sus respectivos valores de cada accionista (capital, porcentaje, número de acciones); actividades realizadas por determinada persona moral y fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 116, primer párrafo y último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (en adelante Lineamientos Generales).
- c. Dado lo antes expuesto, el Comité de Transparencia procede a analizar los datos señalados para



determinar su confidencialidad, conforme a las siguientes consideraciones:

c1. El **nombre de persona física** es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación al no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, su protección resulta necesaria.

c2. El **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad, fecha de nacimiento, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, es un dato personal de carácter confidencial.

Al respecto, es importante precisar que, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción al RFC, con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.

Bajo ese orden de ideas, es incuestionable que el Registro Federal de Contribuyentes se encuentra vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepitable. De ahí, que sea un dato personal y, por tanto, información confidencial que debe protegerse con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal.

Robustece lo anterior, lo señalado en el Criterio de Interpretación SO/019/2017, emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual a la letra señala lo siguiente:

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial." (sic)

Cabe resaltar que, en el caso concreto, el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de una persona moral** recae en el supuesto de confidencialidad toda vez que dicho dato fue recabado por esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para ejercer determinadas atribuciones, por lo que no existe una vinculación directa entre el titular del dato y el juicio laboral aperturado; en ese sentido, a través del mismo se podría hacer identificable a su titular por lo cual, persiste su confidencialidad.

c3. El **nombre de una persona moral**, que acudió a esta Procuraduría en calidad de contribuyente recae en el supuesto de confidencialidad, toda vez que, de acuerdo con el principio de finalidad dicha información fue recabada para que este sujeto obligado ejerciera sus atribuciones establecidas en su ley orgánica; por lo tanto, no existe una vinculación directa entre el nombre del contribuyente y el juicio laboral en cuestión.

En relación con lo señalado, y a fin de robustecer lo anterior es importante señalar la tesis jurisprudencial con el rubro PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina:

C



"El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Registro digital: 2005522
Instancia: Pleno
Décima Época
Materias(s): Tesis Aislada (Constitucional)
Tesis: P. 11/2014 (10a.
Tipo: Aislada" (Sic)

c4. El **domicilio** de una persona física al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Ahora bien, en el caso del domicilio de una persona moral, este consiste en el lugar donde la persona jurídica tiene su centro de trabajo, estableciendo con precisión un lugar físico, por lo que dichos datos refieren a la esfera privada de personas morales.

Asimismo, resulta importante señalar que, de conformidad al principio de finalidad, dicha información se encuentra plasmada en documentos que serán ofrecidos como prueba, por lo que no existe una vinculación directa entre la información que nos ocupa y el juicio laboral en cuestión; con base en lo anterior, los datos anteriormente descritos recaen en el supuesto de confidencialidad.

c5. Los **datos de contacto** refieren a información correspondiente al número de celular y correo electrónico que proporcionan los contribuyentes para recibir cualquier tipo de notificaciones respecto al trámite requerido, por lo que de divulgar dichos datos se les hace plenamente identificable y podría afectar su esfera privada.

c6. Los **datos relativos al instrumento notarial** refieren a códigos numéricos otorgados por notarios, por lo que, inicialmente podrían considerarse como información pública; no obstante, la información fue obtenida por este ejercicio obligado, para el ejercicio de sus atribuciones y de divulgarse se les haría identificables. En ese sentido, se advierte que la información en cuestión no forma parte de determinado juicio laboral, por lo que es obligación de esta Procuraduría proteger toda aquella



información proporcionada por los contribuyentes; por lo tanto, dicho dato recae en el supuesto de confidencialidad.

c7. La información correspondiente a **número de oficio, número de expediente, número de control, número de juicio, número de folio, número de amparo, número de recurso de revocación, número de registro, número de resolución, número de revisión fiscal o número de recurso de revisión** corresponden a claves alfanuméricas únicas e irrepetibles que se encuentran exclusivamente relacionadas con personas físicas y morales en calidad de contribuyentes. En otras palabras, los cuales los podrían hacer plenamente identificable. En ese sentido, resulta preciso mencionar que la información descrita no se encuentra relacionada con el juicio laboral promovido en contra de esta Procuraduría, motivo por el cual resulta procedente la clasificación.

c8. Las **cantidades que forman parte del patrimonio del contribuyente** refieren al conjunto de bienes, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el activo (cantidad de saldo a favor, o de devolución) y pasivo (multas); por lo tanto, al referir al patrimonio de personas físicas y morales en calidad de contribuyentes recae en el supuesto de confidencialidad.

c9. La **información correspondiente a la firma electrónica** de una persona física en calidad de servidor público corresponde a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de esta, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones a elementos biométricos; por lo que, dicha información encuadra en el supuesto de dato personal y tiene el carácter de confidencial

c10. El **número de línea de captura y número de operación** refieren a claves numéricas o alfanumérica que identifica una operación de dinero que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, y a través de éste, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial.

c11. Los **datos relativos a las facturas (número de factura y datos de la factura)** refieren a información de carácter patrimonial de una persona moral en calidad de contribuyente y cuyo contenido la hace plenamente identificable o refiere a aspectos de su esfera privada; aunado a lo anterior lo concerniente a las facturas del contribuyente no tienen relación directa con el juicio laboral aperturado.

c12. El **número de registro de profesionales del derecho** refiere a una clave única, irrepetible e intransferible que se le otorga a una persona física para que pueda realizar diversas actuaciones ante determinada autoridad jurisdiccional, motivo por el cual recae en el supuesto de confidencialidad.

c13. La **participación accionaria de los accionistas y sus respectivos valores de cada accionista (capital, porcentaje, número de acciones)** corresponde a información patrimonial de personas físicas y morales; en ese sentido, refieren al conjunto de bienes, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el activo (en el caso concreto a las inversiones) y pasivo (impuestos), en ese sentido, dicha información es susceptible de clasificarse, toda vez que su publicidad afecta la esfera privada del particular.

c14. Las **actividades realizadas por una persona moral** en calidad de tercero refieren a la realización del conjunto de actividades que determinada persona moral relacionadas con una licitación, por lo que, de dar conocer dicha información se le podría hacer plenamente identificable; en ese sentido,



se reitera que los documentos en cuestión serán presentados como prueba en determinado juicio laboral, por lo que no existe vinculación directa entre la información descrita y el procedimiento jurisdiccional.

c15. La fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación si bien, en principio podría considerarse como información de carácter público, lo cierto es que dicho dato podría identificar a determinada persona moral, asimismo la información no se relaciona con las pruebas que serán ofrecidas por este obligado ya que refieren a información aportada por el contribuyente respecto a una persona moral que no tiene relación con el juicio laboral.

Ahora bien, resulta preciso mencionar **que las versiones públicas son ofrecidas como pruebas en un juicio laboral determinado**, toda vez que acreditan la relación laboral entre una persona física y esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; por lo que los datos anteriormente descritos no tienen una vinculación directa con el juicio laboral en cuestión, motivo por el cual dicha información actualiza el supuesto de confidencialidad, en términos de la legislación en transparencia.

Por lo anterior, una vez analizadas las versiones públicas emitidas por la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, que serán presentadas como prueba en determinado juicio laboral, por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

CTISE.5.01.24/i

Primero. De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General y 65, fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal, **se CONFIRMA** la clasificación de confidencialidad invocada por la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, respecto el nombre de personas físicas y morales; registro federal de contribuyentes R.F.C. de personas físicas y morales; domicilio de personas físicas y morales, datos de contacto del contribuyente; datos relativos al instrumento notarial; número de oficio, número de expediente, número de control, número de juicio, número de folio, número de amparo, número de recurso de revocación, número de registro, número de resolución, número de revisión fiscal, número de recurso de revisión; cantidades que forman parte del patrimonio del contribuyente (multas, saldo a favor, saldo a devolver); información correspondiente a la firma electrónica; número de línea de captura y número de operación; datos relativos a las facturas; número de registro de profesionales del derecho la participación accionaria de los accionistas y sus respectivos valores de cada accionista (capital, porcentaje, número de acciones); actividades realizadas por determinada persona moral y fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación; datos contenidos en los nueve documentos denominados: oficio PRODECON/SADC/DGRDLA/25/2023, Oficio: PRODECON/SADC/DGRDLA/27/2023, oficio: PRODECON/SADC/DGRDLA/28/2023, formato de remisión interno de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de fecha 23 de marzo de 2023, formato de remisión interno de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de fecha 19 de mayo de 2023, formato de remisión interno de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de fecha 23 de mayo de 2023, formato de remisión interno de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de fecha 24 de mayo 2023, revisión fiscal de fecha 17 de marzo de 2023 y revisión fiscal de fecha 10 de abril de 2023, los cuales serán presentados como prueba en determinado juicio laboral; lo anterior, con fundamento en el artículo 116, primer párrafo y último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional.



No habiendo más que manifestar, siendo las 18:00 horas del día en que se actúa, los integrantes del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Nitzia Grisel Gutiérrez Solano
Encargada de la Unidad de
Transparencia

Lic. América Soto Reyes
Encargada de la Dirección General de
Administración y Responsable del Área
Coordinadora de Archivos

Lic. Alfonso Quiroz Acosta
Jefe de oficina de representación en la
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
de la Secretaría de Función Pública

Lic. Ilhuitémoc Hernández Valadés
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia

Firmas del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia, celebrada el 15 de enero de 2024.

